

1. **ESCRITURA PUBLICA DE**
2. **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3. **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4. **EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL**
5. **OCEANO OCEANPRODUCT CIA. LTDA**
6. **CUANTIA: S/.2'000.000,00**

7. -0-0-0-0-0-0-0-

8. -0-0-0-0-0-

9. En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República
10. del Ecuador, hoy miércoles once de noviembre de mil novecientos
11. noventa y ocho; ante mí, **ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA,**
12. **NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHALA,** comparecen por sus
13. propios derechos: los señores Fausto Gonzalo Loayza Vivanco,
14. casado; Luis Gerardo Segarra, soltero; Máximo Augusto Vivanco
15. Benavides, casado; Roger Giovanny Vivanco Castillo, casado; y,
16. Edgar Fabián Vivanco Castillo, soltero; ecuatorianos, mayores de
17. edad, ejecutivos de negocios, domiciliados en el cantón Arenillas,
18. provincia de El Oro, y de paso por esta ciudad capaces ante la Ley
19. para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien
20. instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
21. **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
22. a la que proceden libre y voluntariamente, para su otorgamiento me
23. presentan la Minuta que, copiada literalmente, dice así: -----

1. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2. dignese incorporar una en la cual conste la Constitución de una
3. Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas
4. siguientes:-----
5. **PRIMERA:**COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta
6. escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
7. Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores Fausto Gonzalo
8. Loayza Vivanco, Luis Gerardo Segarra, Máximo Augusto Vivanco
9. Benavides, Roger Giovanny Vivanco Castillo; y, Edgar Fabián
10. Vivanco Castillo. Todos con domicilio en la ciudad de Arenillas
11. y de tránsito por esta ciudad de Machala, hábiles ante la Ley,
12. capaces para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
13. naturaleza y efecto de este instrumento.-----
14. **SEGUNDA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL
15. NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía
16. se denomina **EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL OCEANO**
17. **OCEANPRODUCT CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, tendrá
18. tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la
19. inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil;
20. el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Arenillas,
21. provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales o agencias en
22. cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de
23. Socios.-----

1. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL. La Compañía se
2. dedicará a lo siguiente: cría y cultivo de camarón en cautiverio,
3. procesamiento, comercialización y exportación de camarón;
4. para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá
5. instalar y operar fábricas para la producción de insumos
6. relacionados con la actividad camaronera, como balanceados,
7. hielos, etc.; podrá importar y comercializar insumos, maquinarias,
8. vehículos, implementos y demás bienes relacionados con la actividad
9. camaronera; y, podrá realizar todos los actos y contratos afines a
10. su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
11. capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
12. (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones iguales,
13. acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- ARTICULO
14. CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de
15. iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto en las
16. resoluciones de la Junta General. Las participaciones de cada socio
17. constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará
18. además su carácter de no negociable. ARTICULO QUINTO: DEL
19. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por
20. la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
21. conjuntamente con el Gerente General. ARTICULO SEXTO: DE LA
22. JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los
23. socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de

Victor E. Ochoa I.
VICTOR E. OCHOA I.

1. la Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y
2. facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial su
3. artículo ciento veinte, con excepción de aquellas que por
4. este Estatuto se confieren a otros funcionarios de la Compañía.-

5. ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y

6. MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios se

7. hará por lo menos, con ocho días de anticipación a la fecha de la

8. reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de

9. cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará

10. constancia de haberla recibido; el quórum de la Junta General en

11. primera convocatoria estará constituido por los socios que

12. representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las

13. excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria, se

14. reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así

15. en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus

16. resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de

17. acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones

18. previstas en la Ley de Compañías o en las estipulaciones del

19. presente Estatuto.- ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN Y

20. ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el

21. Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o cuando falte

22. este funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el

23. efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará

1. las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como
2. Secretario Ad- Hoc el socio que para el efecto fuere designado por
3. la Junta General. Las actas de Juntas Generales se llevarán por el
4. sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,
5. deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.-----

6. ARTICULO NOVENO: **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la
7. Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado para un
8. período de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.
9. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir
10. las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las
11. resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente
12. General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
13. temporal o definitivo de éste y en este último supuesto, hasta que la
14. Junta General provea una nueva designación; c) Las demás que le
15. confiere la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO

16. DECIMO: **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la
17. Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un
18. período de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
19. indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
20. Actuar como Secretario de la Junta General; b) Ejercer la
21. representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
22. conjuntamente con el Presidente; c) Convocar a la Junta General en
23. los términos del Artículo Séptimo de este Estatuto; d) En fin,

1. tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le
2. prohíba o limite el presente Estatuto.-----
3. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION
4. LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
5. Compañía la tiene el Gerente General conjuntamente con
6. el Presidente de la misma y se extenderá a todos los asuntos
7. relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
8. mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
9. encontrarse en el presente Estatuto y en la Ley. La Junta
10. General de Socios resolverá quién deberá subrogar al Presidente o
11. al Gerente General, individualmente, cuando cualquiera de
12. éstos, por ausencia, falta, enfermedad o impedimento no puedan
13. ejercer su respectiva función; en todo caso, la Junta General
14. solucionará una eventual acefalia.-----
15. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En
16. cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de
17. Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
18. administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
19. resoluciones y designar la persona o personas que
20. considere convenientes, a las que señalará sus atribuciones
21. y deberes.-----
22. **TERCERA:** SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-
23. El capital social de la Compañía se encuentra

1. integralmente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al
2. siguiente detalle: -----

3. SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
4.		SUSCRITO	PAGADO
5. Fausto Loayza Vivanco,	800 /	S/.800.000,00	S/. 800.000,00
6. Luis Gerardo Segarra,	400 /	400.000,00	400.000,00
7. Máximo Vivanco Benavides,	400 /	400.000,00	400.000,00
8. Roger G. Vivanco Castillo,	200	200.000,00	200.000,00
9. Edgar F. Vivanco Castillo	<u>200</u>	<u>200.000,00</u>	<u>200.000,00</u>
10. Total	2.000	2'000.000,00	2'000.000,00

11. Todo conforme consta en el certificado bancario de la Cuenta de
12. Integración de Capital que se adjunta.-----

13. **CUARTA:** PATROCINIO.- Los socios facultan expresamente al señor
14. Abogado Gonzalo Xavier Vaca Rodas, con Registro Profesional
15. número doscientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de
16. El Oro, para que efectúe todas las diligencias legales y
17. administrativas conducentes a la aprobación y registro de la
18. Compañía.-----

19. **QUINTA:** DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña como
20. documento habilitante el certificado de la cuenta de integración de
21. capital de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo que
22. fuere de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.-
23. (firmado).- Ilegible.- (Ab. Gonzalo X. Vaca Rodas, Registro Profesional

1. número doscientos cincuenta y uno, Colegio de Abogados de El Oro).
2. Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes la aprueban en
3. todas sus partes, la misma que, con el certificado de la Cuenta de
4. Integración de Capital de la Compañía, que se agrega, quedan
5. elevados a escritura pública, con todo el valor legal.- Y leída que ha
6. sido íntegramente esta escritura por mí el Notario a los
7. comparecientes, quienes la aprueban, ratifican y la firman conmigo
8. en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

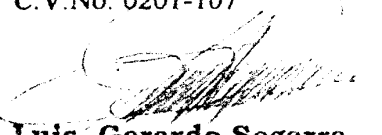
9.


10. **Fausto G. Loayza Vivanco,**

11. C.C.No. 170129064-3

12. C.V.No. 0201-107

13.


14. **Luis Gerardo Segarra,**

15. C.C.No. 090394743-0

16. C.V.No. 0203-085

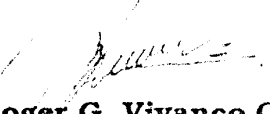
17.


18. **Máximo A. Vivanco Benavides,**

19. C.C.No. 110002198-7

20. C.V.No. 0013-007

21.


22. **Roger G. Vivanco Castillo,**

23. C.C.No. 170823992-4

24. C.V. No. 0034-121

25.



MACHALA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1998

INT.EFEC. 40,83%

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 98-00928

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DOS MILLONES, 00/100XXXXXXXXXX DE SUQUES a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL OCEANO OCEANPRODUCT Cia. Ltda. que corresponde

1.- Fausto Gonzalo Loayza Vivanco....	\$. 800.000,00
2.- Luis Gerardo Segarra	400.000,00
3.- Maximo Augusto Vivanco Benavides	400.000,00
4.- Roger Giovanni Vivanco Castillo	200.000,00
5.- Edgar Fabian Vivanco Castillo	200.000,00

SUMAN..... \$. 2'000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de los TREINTA Y UN DIAS, no devenga los Intereses.

Atentamente,

LA PREVISORA
[Firma]
Janeh Maldonado de R. C.
SECRETARÍA

F. 43.0003.

VICTOR E. OCHOA

1. **Edgar F. Vivanco Castillo**

2. C.C.No. 170879565-1

3. C.V.No. 0397-051

4.

5.

6. SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO-
7. EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en seis fojas útiles, --
8. que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-----

9.

10.

11.

12.

13. **RAZON:** En cumplimiento del Art.2o. de la RESOLUCION NRO.98-6-1-1-0566,

14. dictada por el INTENDENTE COMPANIAS DE MACHALA, tomo nota al margen de
15. la matriz de la escritura que se apureba del contenido de la misma.-

16. Machala, Noviembre 24 de 1998.-----

17.

18.

19.

20.

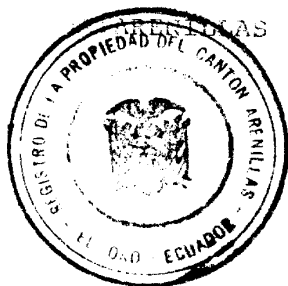


AB. ROBERTO DOMINGO MOLINA
Notario Cantón Machala

21.

CERTIFICO:

22. QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
23. COMPANIA QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL
24. NUMERO ONCE (11) Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL
NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) EN LAS
CIUDADES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1.998.



Victor M. Ochoa T.,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD